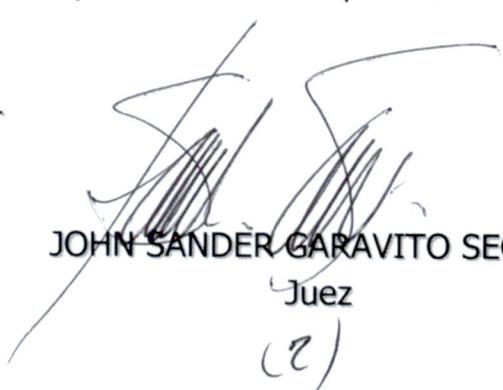


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00254

Se insta a la parte demandante para que en el término de die (10) días dé cumplimiento al auto de 265 de abril de 2021, en el sentido que aportar copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada para los fines del artículo 291 del C.G.P. y la constancia de su entrega expedida por una empresa de servicio postal.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-155 de 10 de septiembre de 2021

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00254

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 26 de abril de 2021, dado que en el correo remitido el 2 de junio de 2021 a la apoderada de la parte demandante no se adjuntó el oficio No. 685 de 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ  
 (2)

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-155 de 10 de septiembre de 2021.